

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

NUM. 8145

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 al 6 de Marzo)

Núm. 588

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 6 del actual en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	4.000 Kgs.
Azúcar	19.370 "
Sardinias	10.180 "
Patatas	8.400 "
Café	1.545 "
Aceite y otros	955 "
Bacalao	200 "
Vino común	2.000 "
Vino y otros	2.380 "
Garbanzos	101 "
Pimienta	94 "
Ganado	15 cabs.

Llegadas el día 7 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedente de Barcelona.

Trigo	84.000 Kgs.
Harina	95.600 "
Cebada	45.040 "
Salvado	18.650 "
Patatas	19.000 "
Hortalizas	5.505 "
vino común	1.400 "

Palma 8 de Marzo de 1919.
El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 588

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular

Habiéndose acordado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 17 de Enero último, la supresión del municipio de Establiments y su agregación al de Palma, se inserta en el BOLETIN OFICIAL la presente Circular, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares, a fin de que en lo sucesivo dirijan todos los oficios, reclamaciones, etc., del suprimido municipio al de esta Ciudad.

Palma 8 de Marzo de 1919.
El Gobernador,
Manuel Ruiz Valarino

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

En vista del nuevo recrudecimiento de la gripe, que por tercera vez invade casi todos los países de Europa, y con el fin de regularizar el servicio de los Médicos que se nombren por este Ministerio para asistir a los pueblos epidemiados, cuando los Municipios a quienes ante todo está encomendada la Beneficencia municipal no puedan atender con sus propios medios y recursos a la debida asistencia de los enfermos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Colegios Médicos provinciales envíen inmediatamente a los Inspectores provinciales de Sanidad una relación de los Médicos adscritos al Colegio respectivo que deseen prestar el servicio de asistencia médica a los pueblos invadidos de gripe.

2.º Que teniendo en cuenta el estado epidémico de dichos pueblos, y cuando el número de médicos con que cuenten y puedan arbitrar por sí los Municipios sea insuficiente en absoluto para atender a los enfermos, los Gobernadores nombren, a propuesta de los Inspectores provinciales después de pedir autorización telegráfica a este Ministerio, y con las dietas de 50 pesetas y gastos de viaje, a los Médicos que de la relación dada por los Colegios sean necesarios, dando inmediatamente cuenta a la Inspección general del nombre de los designados, con el fin de hacer por Real orden su confirmación definitiva, bien entendido que solo tendrá derecho a percibir sus dietas los que hayan sido confirmados por este Departamento.

Cuando los comprendidos en la relación dada por los Colegios no sean suficientes, los Inspectores provinciales podrán proponer libremente otros Médicos de dentro de la provincia o fuera de ella, que se ofrezcan a prestar este servicio, y

3.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad, siguiendo con toda atención el curso de la epidemia en cada pueblo, vigilen, bajo su más estrecha responsabilidad, el momento preciso en que no sean necesarios los servicios de los Médicos nombrados para proponer al Gobernador que cesen en su cometido, dando cuenta inmediata a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 2 de Marzo de 1919.

GIMENO

Señor Gobernador civil de...
(Gaceta 4 de Marzo)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero último

sobre la vacunación antivariólica obligatoria a cargo de los Municipios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que proceda V. S. a organizar inmediatamente en esa provincia, a semejanza de lo hecho por el Gobernador civil de Madrid, y bajo la dirección del Inspector provincial de Sanidad, el servicio de vacunación y revacunación obligatorias y su estadística en los términos señalados en dicho Real decreto y en el de 15 de Enero de 1903, que queda vigente en todo lo que no haya sido modificado por el anteriormente citado, mientras tanto se dicta por el Real Consejo de Sanidad un nuevo Reglamento especial para su aplicación.

2.º Que de la exacta ejecución de cuanto se dispone en los Reales decretos antedichos deberá V. S. dar cuenta a este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, exigiendo las responsabilidades de su incumplimiento a quien corresponda, con las multas gubernativas y las sanciones penales que a cada caso fuesen aplicables; y

3.º Que los Ayuntamientos no tienen derecho a solicitar del Instituto de Alfonso XIII, por conducto de los Inspectores provinciales, más cantidad de vacuna antivariólica gratuita que la precisa para la vacunación de las familias pobres y establecimientos de Beneficencia, yá que el Reglamento de dicho Instituto no permite atender gratuitamente más que las necesidades de la Beneficencia pública.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid 5 de Marzo de 1919.

GIMENO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 6 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 566

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento del Impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere a los Ayuntamientos de la provincia, excepto al de esta capital, para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos de aquel impuesto correspondiente al primer trimestre del año actual; advirtiéndole a los concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral o no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación según se pre-

viene en el citado artículo y siguientes del capítulo 29 del referido Reglamento. Palma 4 de Marzo de 1919.—El administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 579

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE CAPDEPERA

Anuncio.—A las diez horas del día catorce de los corrientes tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta del siguiente género:

Una espuerta de palmito conteniendo quince docenas de huevos, a una peseta diez céntimos docena con el envase, diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Importa la tasación diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Nota. Serán cuenta de del rematante el pago del impuesto de derechos reales.

Capdepera 6 de Marzo de 1919.—Abelardo Corrales.

Núm. 583

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar á pública subasta para durante el ejercicio económico de 1919 á 1920, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndole que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo

Sóller 28 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental, Miguel Ripoll.—Por A. del A.—Amador Canals.

Num. 554

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Hace ocho días se hallan detenidas en el Corral Común de esta Villa, dos ovejas blancas con dos corderitos, aquellas por señal llevan un corte en cada oreja, cuyos animales serán vendidos en pública subasta, si dentro del término de siete días a contar de esta fecha no se ha presentado a recogerlos su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algaida 3 de Marzo de 1919.—P. O. del Secretario, Miguel Gomila.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Pujol.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal técnico de este Distrito se practicarán en los sitios y fechas que á continuación se expresan.

Número	Su nombre	Paraje en que radica	Término Municipal	Su dueño	Vecindad	Su nombre	Su dueño	Vecindad
REGISTROS CUYA DEMARCACION SE ANUNCIA								
Del 15 de Marzo al 22 del mismo								
1032	Alfonso XIII	Es Cabás y Son Torrella.	Santa Maria	D. Antonio Moyá Pons	Binisalem.			
1105	El Porvenir.	Es Rafal.	Marraxí.	D. Rafael Mateu Torrens.	Llubi.			
1195	La Margarita	Es Pou d'és Coll.	Marraxí.	D. Andrés Bestard Castellás	Santa Maria.			
Del 19 de Marzo al 24 del mismo								
1241	Buena Suerte	Es Rafal.	Marraxí.	D. Miguel Fiol Mayol.	Lubi.			
1295	Reina Victoria.	Es Cabás.	Santa Maria	D. Antonio Moyá Pons.	Binisalem.		D. Antonio Moyá Pons.	Binisalem

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 33 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.
Y no residiendo en esta Capital ni teniendo representante legal los dueños de los registros que se citan se les hace por medio de este BOLETIN OFICIAL la citación que previene el art. 36 del mismo Reglamento.
Palma 6 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.

El Teniente Coronel Jefe del detall de la Comandancia de Ingenieros de Menorca

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere el artículo 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157) y aclarado por R. O. de 8 de Agosto de 1910, se convoca por el presente a todos los que deseen interesarse en la primera subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel II, número 14, a las diez de la mañana del 27 de Marzo próximo, ante el Tribunal nombrado al efecto y bajo mi presidencia, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de esta Plaza, con aplicación á los Créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	Cantidades calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	Precios límites por unidad		Total importe de cada clase durante un año y 3 meses mas prorrogables por otro año	Cinco por ciento para garantizar las proposiciones
		Pesetas	Pesetas		
Cal común.	Quintal métrico 1.000	3'50	3.500'00	175'00	
Carbón de máquina.	Idem 1.000	30'00	30.000'00	1.500'00	
Carbón de fragua.	Idem 600	31'00	18.600'00	930'00	
Cemento lento.	Idem 2.000	9'50	19.000'00	950'00	
Cemento ordinario.	Idem 3.000	5'00	15.000'00	750'00	
Hierro en barras y en chapas.	Idem 100	130'00	13.000'00	650'00	
Tablón de pino blanco de 0'23 m. por 0'076 m. escuadria.	Metro 6.000	6'25	37.500'00	1.875'00	
Tablón de pino tea de 0'23 m. por 0'076 m. escuadria.	Idem 2.000	7'50	15.000'00	750'00	
Algarroba.	Quintal métrico 200	24'00	4.800'00	240'00	
Salvado.	Idem 100	34'00	3.400'00	170'00	
Paja.	Idem 125	13'00	1.625'00	81'25	
Cebada.	Idem 50	30'00	1.500'00	75'00	
Sillería de primera clase.	Docena 1.500	14'00	21.000'00	1.050'00	
Sillería de segunda clase.	Idem 1.000	9'00	9.000'00	450'00	
Tejas ordinarias	Millar 150.000	70'00	10.500'00	525'00	

La subasta se verificará con entera sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Contabilidad de la Hacienda, ley de protección á la Industria nacional y disposiciones complementarias á las mismas, y al pliego de condiciones legales y facultativas que estará de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados desde las nueve hasta las trece.

Los materiales y artículos comprendidos en el cuadro anterior deberán ser de producción nacional, admitiéndose la concurrencia de los productos extranjeros en las condiciones que determina el R. D. de 12 de Marzo de 1909 (C. L. núm. 45).

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten al pliego de condiciones o que excedan de los precios límites marcados en el cuadro que antecede.

Mahón 28 de Febrero de 1919.—El Ingeniero del Detall, Joaquin Pascual.

Modelo de proposición (por escrito y en pliegos cerrados)

D. N. N., vecino de...., habitante calle de.... número.... según cédula personal corriente de.... clase, expedida por.... en.... (o pasaporte de extranjería en su caso), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número.... (o expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad), así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude para contratar la cal, carbonos, cementos, hierros, maderas, artículos de pienso, sillería y tejas necesarias durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo a los Créditos ordinarios de Guerra, se comprometo y obligo á entregar, con sujeción a todas las cláusulas, los siguientes, procedentes de tal establecimiento (si se trata de productos nacionales):

Cal, o carbon, o cementos (del que fuere) o hierro, o maderas, o artículos de pienso, o sillería, o tejas (a tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico, o metro, o docena, o millar.

Las cantidades se pondrán en letras y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para más de una clase, por el orden expresado.

Y en garantía de su proposición, acompaña el talón número.... justificativo del depósito de.... pesetas.... céntimos, hecho en...., así como el último recibo de la contribución industrial, (o certificado) de la Administración de contribuciones de la Provincia haciendo constar ha sido alta en la industria á que la contratación se refiera) o poder en el caso correspondiente.

Fecha, firma y rúbrica del proponente o de su representante legal.

Observaciones:—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Si resultasen dos o mas proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Vacante en este Municipio la plaza de Veterinario Titular, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de mil pesetas. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo

de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Esporlas cinco de Marzo de 1919.—El Alcalde, Tomás Mir.—P. A. del A. José Sabater, Secretario.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras públicas que este Ayuntamiento realizó por administración municipal durante el mes de Enero último.

Semana del 1 al 5.—Por reconstruir un muro de contención y petril al camino de Can Gaspa: Oficiales (jornales) 9 importan pesetas 25'02. Peones (jornales) 14 importan pesetas 28'00. Cemento 1 saco importa pesetas 0'90.

Por una reparación en la acera de la calle de Isabel II: Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'84. Peones (jornales) 1 importan pesetas 2'00. Cemento 2 sacos importan pesetas 1'80.

Por recomponer el piso de las calles de Serra y Paten: Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 15'68.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5 importan pesetas 12'84.

Semana del 6 al 12.—Por construir un petril sobre el muro de contención del camino de Can Gaspa: Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 16'68. Peones (jornales) 8 importan pesetas 16'00.

Por recomponer el piso del camino de Can Gaspa: Oficiales (jornales) 19, importan pesetas 51'04. Peones (jornales) 8 1/2 importan pesetas 17. Espuertas 2 importan pesetas 1'20. Piedra triturada 10 metros, importan pesetas 11'50.

Por una reparación a los almacenes del Puerto: Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'50. Cemento 1 saco importan pesetas 0'90. Tejas 100 importan pesetas 9'00.

Por una reparación a la acera de la calle de Isabel II: Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'68. Peones (jornales) 2 importan pesetas 4'00. Cemento 4 sacos importan pesetas 3'40.

Por una reparación en el Convento y limpiar su desagüe: Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'68. Peones (jornales) 2 importan pesetas 4'00. Cemento 6 sacos importan pesetas 5'40.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5 importan pesetas 12'50. Peones (jornales) 1/2 importan pesetas 1'00.

Semana del 13 al 19.—Por un bordillo de acera en la calle de la Gran Via en un solar de Don Ramón Coll: Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'68. Peones (jornales) 2 importan pesetas 4'00. Cemento 1 saco importan pesetas 0'90.

Por limpieza del desagüe del patio del Convento: Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'58. Peones (jornales) 2 importan pesetas 4'00.

Por reconstruir un trozo de muro de contención al camino de Murterá: Oficiales (jornales) 17 importan pesetas 47'22. Peones (jornales) 24 importan pesetas 48'00. Cemento 11 sacos importan pesetas 8'90. Tierra 2 cargas importan pesetas 2'00.

Por un bordillo de acera en la plazuela del Sargento Soler; en casa de Doña Paula Rullan: Bordillo 3 metros importan pesetas 5'25. Piedras 2 importan pesetas 1'75.

Por transportar materiales para arreglar el piso de las calles del Mar y de Isabel II: Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'00.

Por transportar materiales para arreglo del piso del camino de las Fontanellas: Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 7'50.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 7 importan pesetas 17'50.

Semana del 20 al 26.—Por construir un muro de contención y un petril en el camino del Murterá: Oficiales (jornales) 7 1/2 importan pesetas 21'10. Peones (jornales) 9 importan pesetas 18'00. Piedras 2 cargas importan pesetas 2'00. Cal 10 quintales importan pesetas 15'00.

Por un bordillo de acera en la calle de la Gran-Via propiedad de D. Ramón Coll: Bordillo 13'10 metros importan pesetas 44'90.

Por recomponer el piso de las calles de la Remeguera y Sellar; Oficiales (jornales) 18, importan pesetas 53'56.

Semana del 27 al 31.—Por construir un petril al camino de las Fontanellas: Oficiales (jornales) 23 importan pesetas

63'74. Peones (jornales) 6 importan pesetas 10'00. Cal 11 quintales importan pesetas 19'25. Cargas tierra 4, importan pesetas 4. Importan pesetas 4. Piedras 9 cargas, importan pesetas 9. Cal 18 quintas, importan pesetas 20'50.

Por recomponer el piso de los caminos de Can Pantinat y Fontanellas: Oficiales (jornales) 7 importan ptas. 17'50. Peones (jornales) 20 importan pesetas 40'00. Piedra triturada 23 metros importan pesetas 23'45.

Por la conservación del piso de varias calles metros piedra triturada 25 importan pesetas 28'75.

Por limpieza pública. Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 20'00.

Por un bordillo de acera en la carretera del Puerto propiedad del Gas metros bordillo 20 importan pesetas 55'00.

Sóller a 28 de Febrero de 1919.—El Alcalde, accidental, Miguel Ripoll.

Núm. 573

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

En los diez últimos días del mes de Mayo próximo, tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de procuradores arreglados a lo prevenido en el Reglamento de 18 de Abril de 1912. Los aspirantes que desean tomar parte en los mismos y reúnan las condiciones que exige el artículo 3.º y demás concordantes del citado Reglamento deberán dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente, dentro de los quince primeros días del inmediato mes de Abril, acompañando los documentos que enumera el artículo quinto de aquel.

Palma seis de Marzo de 1919.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—Diez de la Lastra.

Núm. 574

En la primera quincena de Mayo próximo han de celebrarse en esta Audiencia exámenes de Aspirantes a Secretario y suplentes de Juzgados Municipales lo cual se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que desean tomar parte en los mismos puedan presentar sus instancias en la Secretaría de gobierno, dentro de los primeros veinte días del inmediato mes de Abril.

Palma 6 de Marzo de 1919.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—Diez de la Lastra.

Núm. 571

Don Miguel Pujadas Ferrer, Juez municipal letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia por indisposición del señor Juez propietario.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día veinte y cuatro de los corrientes recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy día en ejecución de sentencia, seguidos por Margarita Roca Fluxá contra los herederos ignorados de Antonio Masanet Biblioni, se hace saber a estos que queda señalado el plazo de cinco días para que hagan entrega a la referida Margarita Roca Fluxá del usufructo de la tercera parte de la herencia de Antonio Masanet Biblioni, a lo cual vienen condenados por la sentencia definitiva recaída en dichos autos, bajo apercibimiento de llevarlo a efecto a su costa.

Dado en Ica a veinte y seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Pujadas.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 564

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, mediante providencia de hoy recaída en el sumario que se instruye con el número 26 del año actual, sobre muerte al parecer por suicidio de Catalina María Buenaventura apellidada Marqués; ha mandado que se cite en legal forma a Sebastián Salvá, hijo de la misma interfecta, y cuyo domicilio o residencia actual se ignora, para que dentro de tercero día y hora de las once comparezca ante dicho Juzgado de la Catedral

sito calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario y ofrecerle el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a ley si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la referida ley se espide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que sirva de citación en forma al antedicho Sebastián Salvá.

Palma veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 576

D. Miguel Marcó Mas, Oficial de Secretaría Judicial, auxiliar del Secretario Judicial y de Gobierno D. Antonio Obrador y Ramon del Juzgado de primera Instancia del partido de Manacor.

Certifico que ante este Juzgado y Secretaría única penden autos que se dirán en los cuales obra una sentencia que fué publicada el mismo día cuyo encabezamiento y parte dispositiva son a la letra como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Manacor a diez y ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve. El Señor D. José Aragonés Champín Juez de primera Instancia de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza de Guillermo Covas Burguera vecino de Santafy, casado, mayor de edad, jornalero, representado por el procurador D. Francisco Oliver y dirigido por el Letrado D. Tomas Muntaner con citación de Maria Vidal Obrador que no ha comparecido y del Señor Liquidador del Impuesto de derechos Reales de este partido en su calidad de Abogado del Estado y.—Fallo.—que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante Guillermo Covas Burguera y con derecho a usar de los beneficios que en estos casos concede la Ley, en el pleito ordinario de mayor cuantía, sobre nulidad de escrituras promovido contra él y otro por Maria Vidal Obrador. Sin expresa condena de costas.—Así per esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado Maria Vidal Obrador se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no se interesa la personal en término de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.—José Aragonés.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que sirva de notificación a la demandada Maria Vidal Obrador, visado por el Señor Juez de este Partido en Manacor a seis de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Marcó, oficial.—Visto Bueno.—El Juez del Partido, José Aragonés.

Núm. 578

D. Juan Ginart y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. José Bautista de ignorado paradero, domiciliado antes en la calle de Jovellanos número 11 piso primero para que comparezca ante este Juzgado el día estorces del actual a las doce previsto de su cédula personal, pues así queda acordado en el juicio verbal instado por D. Pedro Ferrer en nombre de D. Juan Argeles y Brussoto sobre pago de cantidad contra el expresado Bautista en la inteligencia de que se seguirá el juicio en su rebeldía por su incomparecencia.

Palma seis de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 526

REQUISITORIA

Miguel Gafalons Pons, natural de Mahón, de estado soltero, de veintinueve años de edad, Marinero de la armada, domiciliado últimamente en Mahón, procesado por el delito de primera de

serción; comparezca en el término de treinta días ante el Juez Instructor Alferrez de Navío D. Ramón de Carranza y Gomez en el Cañonero Alvaro de Bazán bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde.

A bordo Barcelona 24 Febrero de 1919.—El Juez Instructor, Ramón de Carranza.—El Secretario, Eduardo Delgado.

Núm. 577

RECAUDACION DE IMPUESTOS

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Administrador Recaudador de Impuestos municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que la recaudacion del Impuesto Alcoholes y bebidas espirituosas del primer trimestre de 1919 ampliación al año 1918 queda abierta en su período voluntario a contar desde el día 1.º de los corrientes al 31 verificándose la cobranza en el domicilio de los Sres. Contribuyentes por los Recaudadores debidamente nombrados; expirado el referido plazo se procederá por la vía de apremio contra los morosos.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios.

Palma 1.º de Marzo de 1919.—Jaime Ignacio Salom.

Núm 570

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SOLLER

Balace formado en 31 Diciembre de 1918

Table with columns: Activo, Pasivo. Rows include: Gastos de Construcción, Material Fijo, Expropiaciones, Material Movil, Depósitos en Garantía, Gastos de Proyecto, Anticipos, Subvención del Estado, Gastos Emisión de Obligaciones, Gastos Proyecto Son Sardina Deyá, Gastos de Instalación, Depósitos Varios, Caja, Gastos Proyecto Ferrocarril Esporlas, Mobiliario, Herramientas y Enseres, Almacenes, Leñas Son Nacy, Cuentas Corrientes, Total Activo, Capital, Acreedores por Depositos en Garantía, Préstamos Hipotecarios, Cupones Vencidos, Dividendos Activos, Amortización, Efectos a Pagar, Cuentas Corrientes, Perdidas y Ganancias, Total Pasivo.

Sóller 31 Diciembre de 1918.—El Presidente, Juan Puig.—El Director Gerente, J. Estades.—El Secretario, J. Torrens. Sóller 5 Marzo de 1919.—Por el Ferrocarril de Sóller.—El Director Gerente, Estades.

Núm. 582

MUTUA ESPAÑOLA

Asociación de Previsión y Socorro Se convoca a los asociados a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el 31 del actual en su domicilio Social, calle Sta. Ana, 11, 2.º a las 18. Barcelona 3 Marzo de 1919.—El Delegado General, Emilio Cuchi.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Capdepera a 2 de Enero de 1919.—El Depositario, Mateo Sirer Font.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vaquer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAMPANET

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Campanet a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Sebastián Villalonga.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Martorell.—V.º B.º—El Alcalde, Nadal Crespi.

DEP.º DEL AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En San Juan Bautista a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Juan Torres.—Conforme.—El Secretario-Contador, Luis Llobet.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Búger a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Lorenzo Feménia.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Galabert.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Martí.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BINISALEM

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Binisalem a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Jaime Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Liabrés.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESCORCA

CUENTA del cuarto trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Lists various income sources like Propios, Montes, Impuestos, etc.

En Escorca a 31 de Diciembre de 1918.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Solivellas.